



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CARTA

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO

GD-F-02

VERSIÓN

03

FECHA ELAB

Enero 2014

FECHA APROB

02/01/2024



800.17

08/ago/2024
3:39 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remite: Jose Fernando Sanchez Garvajal - Alcaldia De Fi
De Radicado 01 - Alvarez Rojas Diego Fernando

Asunto: Acuerdos Municipales

Radicado No.: 2410000208 Folios: 11 Anexos: 0

Floridablanca, 06 de agosto de 2024,

Doctor

DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS

Secretaria General

Concejo Municipal de Floridablanca

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 025 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 025 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 025 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 016 DE 2007, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL – CMDR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER."

Adjunto certificación de publicación en la página web.

Total folios nueve (09).

Sin otro particular,

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Secretario General

Alcaldía de Floridablanca

Proyectó: Julie Andrea Castro *Jandrea*
Prof. Univ. Secretaria General

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: (+57) 607 6911050 Fax:
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8


Atención:
Lunes a jueves
7:15 a.m a 11:45 y
1:00 pm a 4:15 pm
Viernes
7:15 a.m a 11:45 y
12:30 pm a 3:45 pm



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflanca

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 7

**ACUERDO NO. 025 DE 2024
(JULIO 25)**


“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 016 DE 2007, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL- CMDR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 311; numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución; el artículo 64 y 61 de la Ley 101 de 1.993, Ley 160 de 1994 y demas normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estipula: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.
2. Que el artículo 64 de la Constitución Política indica que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.
3. Que el Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."
4. Que según el artículo 89 de la Ley 160 de 1994, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural - CMDR serán creados por el municipio y estos "Servirán como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y


Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 7

racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación".

5. Que a la luz del artículo 5° de la Ley 1776 de 2016 en especial, se determina la importancia de la colaboración y coordinación armónica en los diferentes niveles administrativos y territoriales, en efecto, esgrime igualmente el fundamento de los CMDR, al consagrar lo siguiente: "Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural- CMDR, creados por el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, serán la instancia de identificación de las prioridades y de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y los organismos y entidades públicas en materia de desarrollo rural en armonía con los planes básicos y/o esquemas de Ordenamiento Territorial."
6. Que según el artículo 38 de la ley 1876 de 2017 establece que: "los municipios y distritos podrán crear Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), dentro de su estructura administrativa, para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, articulación institucional, apoyo logístico al sector, levantamiento de información, y demás actividades relacionadas con su naturaleza."
7. Que según el Decreto 1987 de 2013, adicionado por el Decreto 2526 de 2014 y compilado por el Decreto 1071 de 2015 y en desarrollo de los artículos 89 de la ley 160 de 1994 y en artículo 61 de la Ley 101 de 1993, se establecieron en su totalidad las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, en el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.
8. Que según el Decreto 1071 de 2015, en cuanto a los lineamientos generales para la cofinanciación de los proyectos en el marco del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, serán priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), así entonces, "Priorizarán los proyectos que se orienten al mejoramiento de los ingresos y de las condiciones de vida de los productores agropecuarios a través de proyectos productivos municipales, vivienda y empleo rurales temporal. Las entidades y organizaciones citadas en el artículo 2.7.2.4 del presente decreto, presentarán el proyecto al Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR, para que sean priorizados y posteriormente postulados por los presidentes de estos Consejos al Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural para continuar con los trámites correspondientes".

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 7

9. Que el artículo 19 de la Resolución 164 del 30 de marzo de 2004 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece las funciones de los CMDR.
10. Que artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal f) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del alcalde "crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismo de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objetos de cofinanciación".
11. Que el Honorable Concejo de Floridablanca expidió el Acuerdo 016 de 2007, el cual modificó el acuerdo 054 de 1996 y se reglamentó el Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR.
12. Que en términos generales se considera al Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR como un medio plural y participativo para que la población rural tenga la oportunidad de participar directamente en la toma de decisiones y clarificar los destinos de la colectividad, y por ende, debe estar bien estructurado y en operación para que cumpla con el ejercicio participativo, de gestión y control de los recursos en nuestro municipio para el sector rural; además, los nuevos enfoques para el desarrollo rural deben ser transversales e integrales con respecto al desarrollo y como también de las especificidades propias de los territorios, por lo que hoy se habla de un desarrollo rural integral con enfoque territorial.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Acuerdo 016 de 2007 del Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Floridablanca, Santander - CMDR.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO PRINCIPAL. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR, como instancia de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y definir las políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinadas al sector rural, contribuirá al fortalecimiento del campo a nivel económico, social y ambiental, en el marco de un desarrollo rural integral con enfoque territorial.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El CMDR, estará conformado de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 7

3. Un Representante de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio de Floridablanca.
 4. Un Representante por cada organización y/o gremios y/o asociación del sector rural, con presencia en el Municipio de Floridablanca legalmente constituidas y activas.
 5. Un Representante de las centrales obreras y/o federaciones sindicales agrarias si existieren del Municipio de Floridablanca legalmente constituidas y activas.
 6. Un Representante de la organización de víctimas del conflicto armado interno del sector rural de Floridablanca, legalmente constituidas y activas
 7. Un Representante del Consejo consultivo de Mujeres del sector rural del Municipio de Floridablanca.
 8. Un Representante de las organizaciones afrodescendientes legalmente constituidas y activas.
 9. Un Representante de cada Junta de Acción Comunal Rural existente del Municipio de Floridablanca.
 10. Un Representante de la Junta Administradora Local Rural (JAL).
 11. Un Representante del Consejo Municipal de Juventud – CMJ, sector rural.
 12. Un Representante de la Plataformas de las Juventudes, sector rural.
- PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a las entidades o personas que requiera para el desarrollo de sus funciones y como apoyo técnico, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN. La elección de cada uno de los anteriores dignatarios o representantes se deberá realizar de manera democrática por parte de las organizaciones que estos representan; y deberán notificarse previamente por escrito con copia del acta del proceso de elección y/o solicitud formal de designación con el nombre de sus respectivos proponentes, la cual deberá ser radicada ante la secretaria técnica del CMDR, con el fin de legalizar su respectiva posesión.


Parágrafo 1: Si en el municipio no hay presencia de algunas de las organizaciones mencionadas en el artículo anterior, se deberá dejar constancia de ello en el acta del CMDR.

Parágrafo 2: Si para un grupo poblacional no se cuenta con una organización legalmente constituida que pueda llevar su representación ante el CMDR, se deberá elevar solicitud escrita ante este organismo de participación el cual estudiará la pertinencia de su integración al CMDR.

Parágrafo 3: Podrán ser invitados de carácter permanente los funcionarios de la Administración Municipal que tengan influencia directa en asuntos del desarrollo rural del municipio; actuarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO. El periodo de los consejeros será el mismo del alcalde o alcaldesa municipal.


Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 7

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, serán funciones del CMDR aquellas señaladas en el artículo 7° del Decreto 1987 de 2013 y Decreto Nacional 2526 de 2014;

1. Asesorar y acompañar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la toma de decisiones para el desarrollo rural, entendido como la mejoría del nivel de vida en el campo.
2. Asesorar y acompañar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para la formulación de políticas de productividad, entendidas como medidas para mejorar los ingresos de los productores.
3. Asesorar y acompañar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la política de tenencia, distribución y restitución de tierras.
4. Participar en la formulación de propuestas para la política de inclusión de la mujer campesina.
5. Representar y defender los intereses de la población rural campesina.
6. Analizar las diferentes problemáticas de las comunidades rurales para orientar y facilitar la búsqueda de alternativas de solución reales y pertinentes.
7. Promover y desarrollar procesos de planeación y participación participativa del desarrollo rural y participar cualificadamente en el diseño y la discusión del plan de desarrollo y el presupuesto municipal.
8. Promover y fortalecer la organización campesina para potenciar su capacidad de definir, incidir y reformular políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo rural que impacten positivamente el bienestar de las comunidades rurales y la sostenibilidad ambiental.
9. Priorizar y decidir democráticamente los proyectos objeto de cofinanciación pública para contribuir a focalizar y racionalizar la inversión del gobierno, propiciando condiciones de equidad para el sector rural de acuerdo con las políticas locales.
10. Propender por la coordinación, concertación y suscripción de alianzas interinstitucionales que lleven a racionalizar de una manera efectiva recursos humanos, técnicos y económicos en el desarrollo rural.
11. Ejercer y/o facilitar la veeduría ciudadana de las organizaciones rurales sobre los proyectos de desarrollo rural del municipio.
12. Participar en el diseño y ejecución de procesos de evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo rural, incluyendo en Plan Agropecuario Municipal- PAM.
13. Gestionar proyectos que contribuyan al fortalecimiento interno del CMDR basados en principios de autogestión, alianzas y sostenibilidad económica.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 7

14. Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades, sistemas de medición, seguimiento de indicadores, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de la gestión del CDMR.
15. Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que afecten el desarrollo rural.
16. Las demás inherentes al cumplimiento misional.

Parágrafo 1°. Convocatoria. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural deberán ser convocados de manera pública y transparente, garantizando la mayor cobertura posible. Para este propósito, la alcaldía utilizará los medios de comunicación masiva con los que cuente el municipio, en donde informará de manera clara y precisa la fecha, el lugar, la hora y el propósito de la convocatoria. En cualquier caso, la convocatoria deberá ser publicada en la página electrónica del municipio.

Parágrafo 2°. Para efectos de garantizar la participación de los actores que no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberá ofrecerse un mecanismo apropiado para que estos puedan hacer llegar sus propuestas a efectos de que estas sean tenidas en cuenta en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural”.

Parágrafo 3°. Siendo el CDMR una instancia de articulación municipal del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, mantendrá una estrecha articulación con la Secretaría de Agricultura del respectivo departamento.

Parágrafo 4. Podrán ser invitados al CDMR de manera ocasional personas naturales, dependencias y entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre desarrollo rural.


Parágrafo 5. Para ser representante de la comunidad se requiere estar vinculado al sector rural que representa. Los empleados públicos bajo cualquier modalidad de vinculación o contratación laboral no podrán asistir en representación de la comunidad.

Parágrafo 6. Los delegados que asistan en representación de las organizaciones deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA ORGÁNICA. Para lograr sus objetivos y cumplir con sus funciones, el CDMR adoptará la siguiente organización interna:

1. Un presidente,

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 7

2. Un vicepresidente,
3. Un secretario.
4. Comités de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: COMISIONES Y/O COMITÉS: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), para el cumplimiento de sus funciones, conformará los diferentes Comités de trabajo con base a las áreas específicas que atienda el desarrollo Rural y las disposiciones normativas que así lo dispongan.

ARTÍCULO NOVENO: ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. El CMDR adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la ley y en el presente acuerdo. el cual deberá ser adoptado dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, será ejercida por el director o coordinador de la Dirección Técnica de Asistencia Rural o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente las veces que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo 016 de 2007.




EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.
Presidente

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.

Reviso: Dr. Diego Fernando Alvarez Rojas
Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 016 DE 2007, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL – CMDR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 19 de julio de 2024 y en segundo debate el día 25 de julio de 2024.


Se expide en Floridablanca, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.
Secretario General

*Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.3.1	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 025 DE 2024
(julio 25)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 016 DE 2007, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL-CMDR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.”

Sancionado a los: 05 AGO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.025 DEL 25 DE JULIO DE 2024, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN
 Secretario Jurídico


KAROL MISHELLE CONTRERAS
 Secretario de Turismo y Desarrollo E.


JUAN ANGEL TRIANA H.
 Dirección Técnica Rural

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA ELAB	01/06/2013
		FECHA APROB	02/01/2024
IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107	

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el día 6 de agosto de 2024 el Acuerdo 025, "Por medio del cual se Modifica Acuerdo 016 de 2007, se Determina la Estructura, Composición y Funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR del Municipio de Floridablanca- Santander".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/912/2024/>

Se expide a solicitud del Interesado, en Floridablanca a los 8 días del mes de agosto del año 2024.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa

Revisó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa